## MODELO DE CERTIFICACIÓN PRIVADA DEL EXPLOTADOR QUE INTRODUCE EN LA UNIÓN PRODUCTOS COMPUESTOS NO PERECEDEROS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO (UE) 2019/625

	REINO UNIDO					
	I.1 Expedidor/Exportador			I.2 Certificación		I.2a
	Nombre					
						- /
	Dirección					
	D- /-	C44: IC	2 4-1			
	País	Código ISO	J dei			
	país (7)			1.0		/
	I.5 Destinatario/Importador (7)			1.6 Operador resp	onsable de la partida	
	Nombre			Nombre		
Parte I: Descripción de la partida	Dirección			D: '/		
	Direction			Dirección		
ırt						
ba						
В						
[e]						
ρι						
iór	País	Código ISO	O del	País	C	Código ISO del
pci		país				aís
ri	I.7 País de origen	Código ISO	O del país	I.9 País de destino		Código ISO del país
Sc	,	2 2 2 2				
De		~				
	I.8 Región de origen	Código		I.10 Región de des	stino	Código
[e]						
art	I.11 Lugar de expedición	Número de reg	gistro/autorización	I.12 Lugar de des	tino	
P						
	Nombre			Nombre		
	Nomble			Dirección		
	Dirección					
	País	Código ISO	) del	País		Código ISO del
	Tuis	país	o dei	1 uis		aís
	I.13 Lugar de carga			I.14 Fecha y hora		
	I.15 Medios de transporte			I.16 Puesto de cor	trol fronterizo de entrada	
	•					
	☐ Aeronave	□ Buque				
	- Acronave	□ Duque		I.17 Documentos	de acompañamiento	
				Timo	Cád	laa
				Tipo	Códi	igo
	☐ Ferrocarril	☐ Vehículo de	carretera	País	Có	digo ISO del
				- 200	pai	
				Referencia del doc	-	
	Identificación			comercial	umento	
	740.0					
	I.18 Condiciones de transporte	☐ Ambie	ente	De refrigeración.		
	I.19 Número del recipiente / Número					
	Número del recipient	e		Número	del precinto	
	I.20 Certificados como o a efectos de	<u></u>				
	1.23 Col micados como o a ciccios de	•				
	☐ Productos destinados a	il consumo humano				
	i Troductos destinados a	i consumo numano				
				I.22 □ Pai	ra el mercado interior	
				1.22 ⊔ Fa	i a Ci mercauv miterivi	
	I.24 Número total de bultos	I.	.25		I.26 Peso neto / Peso bruto	total (kg)
		••			1000 / 1 000 DI UIO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

RE	INO UNIDO					
I.27 Descripción de la partida						
1	Código NC	Naturaleza de la mercancía	Fábrica	Peso neto	Número de bultos	
	Tipo de embalaje	Número de lote	Fecha de producción		Consumidor final	
2	Código NC	Naturaleza de la mercancía	Fábrica	Peso neto	Número de bultos	
	Tipo de embalaje	Número de lote	Fecha de producción		Consumidor final	
3	Código NC	Naturaleza de la mercancía	Fábrica	Peso neto	Número de bultos	
	Tipo de embalaje	Número de lote	Fecha de producción		Consumidor final ☐	
4	Código NC	Naturaleza de la mercancía	Fábrica	Peso neto	Número de bultos	
	Tipo de embalaje	Número de lote	Fecha de producción		Consumidor final $\Box$	
5_	Código NC	Naturaleza de la mercancía	Fábrica	Peso neto	Número de bultos	
	Tipo de embalaje	Número de lote	Fecha de producción		Consumidor final	

II.a

Certificación

REINO UNIDO

II.a Certificación

## II. Información sanitaria

El abajo firmante, .....

(nombre, dirección y datos completos del importador)

como representante del explotador de la empresa alimentaria de importación de la partida de productos compuestos descrita en la parte I, declara que los productos compuestos a los que acompaña la presente certificación:

- cumplen los requisitos aplicables a los que se refiere el artículo 126, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales)<sup>A</sup>.
- no requieren almacenamiento ni transporte a temperatura controlada, a menos que el producto compuesto no perecedero deba transportarse refrigerado por razones de calidad organoléptica;
- 3. no contienen productos a base de calostro ni carne transformada distintos de gelatina<sup>(3)</sup>, colágeno<sup>(3)</sup> o los productos muy refinados<sup>(3)</sup> a los que se refiere el anexo III, sección XVI, del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>B</sup>;
- 4. contienen la siguiente lista de ingredientes de origen vegetal y de productos transformados de origen animal<sup>(1)</sup>: .....;
- contienen productos transformados de origen animal, con respecto a los cuales se establecen requisitos en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, procedentes de los siguientes establecimientos autorizados<sup>(2)</sup>: .....;
- 6. contienen productos transformados de origen animal que son originarios, a excepción de gelatina, colágeno y los productos muy refinados enumerados en el anexo III, sección XVI, punto 1, del Reglamento (CE) n.º 853/2004, de los terceros países o regiones de estos que están autorizados para exportar cada uno de esos productos transformados de origen animal conforme a la lista de la Unión que figura en la Decisión 2011/163/UE de la Comisión<sup>C</sup> o procedentes de un Estado miembro de la UE:
- 7. son originarios de terceros países o regiones estos que están autorizados para exportar a la Unión productos cárnicos, productos lácteos, productos de la pesca u ovoproductos sobre la base de los requisitos zoosanitarios y sanitarios de la Unión y que figuran, con respecto a por lo menos uno de estos productos de origen animal, en la lista correspondiente con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 de la Comisión<sup>D</sup> o el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión<sup>E</sup> y están incluidos en la lista establecida en el anexo de la Decisión 2011/163/UE en relación con las especies o mercancías de las que proceden los productos transformados de origen animal contenidos en los productos compuestos, a excepción de gelatina, colágeno y los productos muy refinados en umerados en el anexo III, sección XVI, punto 1, del Reglamento (CE) n.º 853/2004;
- 8. se han producido en un establecimiento que cumple normas de higiene reconocidas como equivalentes a las exigidas por el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>F</sup>;
- 9. se han producido en condiciones que garantizan el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos en el Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>G</sup> y de los contenidos máximos de contaminantes establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1881/2006 de la Comisión<sup>H</sup>;
- 10. contienen productos lácteos<sup>(3)</sup> que:
  - (3)(4) o bien no han sido sometidos a un tratamiento específico de reducción del riesgo establecido en el anexo XXVII del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión<sup>I</sup>;
  - (3)(5) o han sido sometidos a un tratamiento específico de reducción del riesgo establecido en la columna A o en la columna B del cuadro que figura en el anexo XXVII del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión;
  - (3)(6) o han sido sometidos a un tratamiento específico de reducción del riesgo al menos equivalente a uno de los tratamientos establecidos en la columna B del cuadro que figura en el anexo XXVII del Reglamento Delegado (UE) 2020/692;
- contienen ovoproductos que han sido sometidos a un tratamiento específico de reducción del riesgo al menos equivalente a uno de los tratamientos establecidos en el cuadro del anexo XXVIII del Reglamento Delegado (UE) 2020/692<sup>(3)</sup>.

## Notas

De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en la presente certificación incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.

## Parte I

Casilla I.6: Opcional en el caso de productos exentos de los controles oficiales en los puestos de control fronterizos.

Casilla I.13: Opcional en el caso de productos exentos de los controles oficiales en los puestos de control fronterizos.

Casilla I.15: Opcional en el caso de productos exentos de los controles oficiales en los puestos de control fronterizos.

Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, por 1/406/CEE 10/406/CEE 10/406/CE

<sup>90/425/</sup>CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (DO L 95 de 7.4.2017, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (DO L 139 de 30.4.2004, p. 55).

Decisión 2011/163/UE de la Comisión, de 16 de marzo de 2011, relativa a la aprobación de los planes enviados por terceros países de conformidad con el artículo 29 de la Directiva 96/23/CE del Consejo (DO L 70 de 17.3.2011, p. 40).

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión determinados animales y mercancías destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 114 de 31.3.2021, p. 118).

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 114 de 31.3.2021, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DO L 139 de 30.4.2004, p. 1).

Meglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 70 de 16.3.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1881/2006 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2006, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios (DO L 364 de 20.12.2006, p. 5).

Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y

Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal (DO L 174 de 3.6.2020, p. 379).

II.a	Certificación

Casilla I.16: Opcional en el caso de productos exentos de los controles oficiales en los puestos de control fronterizos.

Casilla I.18: Indíquese "refrigerado" cuando el producto compuesto no perecedero se transporte a temperatura controlada por razones de calidad organoléptica.

Casilla L19: Opcional en el caso de productos exentos de los controles oficiales en los puestos de control fronterizos.

Casilla I.27: Si la certificación privada abarca varios productos compuestos, la descripción de las mercancías en la casilla I.27 deberá presentarse de forma clara y por separado para cada producto compuesto (una línea por producto).

Descripción de la partida:

"Tipo de embalaje": Indíquese el tipo de embalaje de acuerdo con la definición de la Recomendación n.º 21, revisión 9, del Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT-ONU).

"Peso neto": Indíquese la masa de cada producto compuesto incluido en la certificación privada. Estos datos son necesarios para calcular el peso neto total en la casilla I.26.

"Planta de fabricación": Indíquese el número de registro o la dirección de la planta en la que se produce el producto compuesto final.

Fecha Cualificación y cargo del importador Sello Firma

- (1) Indíquense los ingredientes por orden decreciente de peso. Se permite agrupar determinados ingredientes por productos lácteos, productos de la pesca, ovoproductos y productos de origen no animal, según proceda
- (2) Indíquense el número de autorización de los establecimientos que han producido los productos transformados de origen animal que contiene el producto compuesto y el tercer país, territorio, o zona de estos, o del Estado miembro de la UE, donde se encuentran dichos establecimientos autorizados, según establece el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 853/2004 y según indique el explotador de la empresa alimentaria de importación.
- (3) Táchese lo que no proceda.
- Solamente si:
  - el tercer país o territorio, o zona de estos, de origen del producto compuesto (código ISO del país introducido en la casilla I.7 de la parte I de la a) certificación) figura en la lista para la entrada en la Unión de leche cruda y productos lácteos no sujetos a un tratamiento de reducción del riesgo de conformidad con el anexo XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404<sup>J</sup>;

- el establecimiento autorizado de origen de la leche cruda o del producto lácteo (indicado en el punto 5 de la parte II de la certificación) se encuentra
  - i) un tercer país o territorio, o zona de estos, que figura en la lista para la entrada en la Unión de leche cruda y productos lácteos no sujetos a un tratamiento de reducción del riesgo de conformidad con el anexo XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404; o
  - ii)
- Solamente si:
  - el tercer país, territorio, o zona de estos, de origen del producto compuesto (código ISO del país introducido en la casilla I.7 de la Parte I de la certificación) figura en la lista para la entrada en la Unión de leche cruda y productos lácteos no sujetos a un tratamiento de reducción del riesgo de conformidad con el anexo XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404;

  - el establecimiento autorizado de origen de la leche cruda o del producto lácteo (indicado en el punto 5 de la parte II de la certificación) se encuentra b) en:
    - i) un tercer país o territorio, o zona de estos, que figuran en la lista para la entrada en la Unión de leche cruda y productos lácteos de conformidad con los anexos XVII o XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404; o
    - ii) en la Unión.
- (6) Si:
  - el tercer país o territorio, o zona de estos, de origen del producto compuesto (código ISO del país introducido en la casilla I.7 de la parte I de la a) certificación) no figura en la lista para la entrada en la Unión de leche cruda y productos lácteos recogida en los anexos XVII o XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404:

  - el establecimiento autorizado de origen del producto lácteo (indicado en el punto 5 de la parte II de la certificación) se encuentra en:
    - un tercer país o territorio, o zona de estos, que figuran en la lista para la entrada en la Unión de leche cruda y productos lácteos de conformidad i) con los anexos XVII o XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404; o
    - en la Unión.
- Importador: Representante del explotador de la empresa alimentaria de importación según establece el artículo 14, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2019/625 de la Comisión, de 4 de marzo de 2019, que completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la entrada en la Unión de partidas de determinados animales y productos destinados al consumo humano (DO L 131 de 17.5.2019, p. 18).

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 114 de 31.3.2021, p. 1).